

Quinto.—Designación de los dos Interventores del acta asamblea con sus correspondientes suplentes.

Sexto.—Intervención de la Dirección General.

Séptimo.—Clausura de la sesión por el señor Presidente.

Ávila, 17 de junio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Sebastián González Vázquez.—30.972.

CANTERAS COTS, S. A.

Cesión global del Activo y Pasivo

La sociedad unipersonal «Canteras Cots, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tarragona, carretera Valls a Picamoixons, kilómetro 2,500, y CIF A-43035641, en su reunión celebrada con fecha 30 de junio de 2002, ha adoptado la decisión y/o acuerdo de proceder a su disolución sin liquidación, mediante la cesión global de la totalidad del Activo y del Pasivo, en favor de su único accionista, la mercantil Readymix Asland, Sociedad Anónima», que se subroga, a partir de dicha fecha, en todos sus derechos y obligaciones.

A los efectos legales oportunos se hace constar expresamente que los acreedores de la sociedad cedente y los acreedores del cesionario tienen derecho a obtener el texto íntegro del acta que recoge la decisión, y durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de la operación podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 30 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de Canteras Cots, Sociedad Anónima.—32.030

CASTELLANOS Y ECHEVARRIA VITORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad escindida)

ERRECALEOR GESTIÓN, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

CASTELLANOS Y ECHEVARRÍA VITORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

«Castellanos y Echevarría Vitoria, Sociedad Anónima» ha acordado, con fecha 24 de junio de 2002, aprobar la escisión total de la compañía, con constitución de dos nuevas sociedades, «Errecaleor Gestión, Sociedad Limitada» y «Castellanos y Echevarría Vitoria, Sociedad Anónima» que resultan beneficiarias cada una de ellas de una parte del patrimonio de aquella.

Se hace constar, el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de obtener en el domicilio social el texto íntegro del acuerdo y del balance de escisión y a oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del presente acuerdo.

Vitoria, 24 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—31.599.

y 3.^a 2-7-2002

CEMENTOS PORTLAND, S. A. (Sociedad absorbente)

CEMENTOS ATLÁNTICO, S. A. (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace

público que las Juntas generales ordinarias de accionistas de «Cementos Portland, Sociedad Anónima» y «Cementos Atlántico, Sociedad Anónima», celebradas los pasados días 19 y 24 de junio de 2002, respectivamente, han aprobado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Cementos Portland, Sociedad Anónima» de «Cementos Atlántico, Sociedad Anónima», quedando la sociedad absorbida disuelta, sin liquidación y transmitiendo en bloque a título universal todo su patrimonio a la sociedad absorbente sobre los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2001 y en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes, con fecha 10 de abril de 2002, depositado en los Registros Mercantiles de Navarra y Sevilla.

Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente desde el 1 de enero de 2002.

La fusión se llevará a cabo, con acciones procedentes de la autocartera de «Cementos Portland, Sociedad Anónima», mediante el canje de una acción de «Cementos Portland, Sociedad Anónima», por 40,78 acciones de «Cementos Atlántico, Sociedad Anónima». El procedimiento detallado para el canje se ajustará a lo previsto en el proyecto de fusión y se hará público en los correspondientes anuncios. No existen en las sociedades intervinientes en la fusión acciones o participaciones con derechos especiales, ni se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión. No se otorgará ventaja alguna a los Administradores de las sociedades fusionadas ni al experto independiente interviniente en la fusión. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Pamplona, 24 de junio de 2002.—Los Secretarios de los Consejos de Administración de «Cementos Portland, Sociedad Anónima» y «Cementos Atlántico, Sociedad Anónima».—31.124.

2.^a 2-7-2002

CEMEX ESPAÑA, S. A. (Anteriormente denominada «Compañía Valenciana de Cementos Pórtland, Sociedad Anónima») (Sociedad absorbente)

CEMSTAR TENERIFE, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias de accionistas de «Cemex España, Sociedad Anónima» (anteriormente denominada «Compañía Valenciana de Cementos Pórtland, Sociedad Anónima»), y «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), celebradas el día 24 de junio de 2002, aprobaron la fusión de las mismas, mediante absorción de «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), por «Cemex España, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de su total patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal.

La fusión se acordó en base a los proyectos de fusión depositados en los Registros Mercantiles de Madrid y de Santa Cruz de Tenerife, los días 20 Y 17 de mayo de 2002, respectivamente, habiendo aprobado el Balance de Fusión de cada una de las sociedades, el cerrado al día 31 de diciembre

de 2001, que se corresponde con el último Balance anual aprobado, debidamente verificado por los Auditores de cuentas de la sociedad.

La sociedad «Cemex España, Sociedad Anónima», es titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la sociedad absorbida «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal).

El artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece que, cuando las sociedades absorbidas en la fusión estén íntegramente participadas por la sociedad absorbente, no será preciso aumentar el capital de dicha sociedad, ya que el patrimonio de las sociedades absorbidas se incorporará en el de la absorbente, teniendo como contrapartida la cuenta representativa de aquella inversión.

Como resultado de la operación de fusión por absorción de «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), por «Cemex España, Sociedad Anónima», descrita en este proyecto, «Cemex España, Sociedad Anónima», no procederá a ampliar su capital social y, por lo tanto, no se llevará a cabo canje alguno de acciones/participaciones con los socios de «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal).

En consecuencia, resulta innecesario hacer referencia al tipo y procedimiento de canje de las acciones de la sociedad «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), que serán amortizadas en su totalidad, ni a las compensaciones complementarias en dinero que, en su caso, se hubieran podido satisfacer al socio único de la indicada sociedad, así como a la fecha a partir de la cual las acciones darán derecho a participar en los beneficios sociales de la sociedad absorbente.

Las operaciones realizadas por «Cemstar Tenerife, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), se entenderán realizadas, a efectos contables, por «Cemex España, Sociedad Anónima», a partir del 1 de enero de 2002.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de acciones, ni derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase al experto independiente designado por el Registro Mercantil para la elaboración del informe sobre el proyecto de fusión, ni a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

Los accionistas y acreedores de las sociedades que participan en la fusión podrán solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 25 de junio de 2002.—El Secretario del Consejo.—31.334.

2.^a 2-7-2002

CEMEX ESPAÑA, S. A. (Anteriormente denominada «Compañía Valenciana de Cementos Pórtland, Sociedad Anónima») (Sociedad absorbente)

COMERCIALIZADORA MEDITERRÁNEA DE CEMENTOS, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias de accionistas de «Cemex España, Sociedad Anónima» (anteriormente denominada «Compañía Valenciana de Cementos Pórtland, Sociedad Anónima»), y «Comercializadora Mediterránea de Cementos, Sociedad Anónima», celebradas el día 24 de junio de